



**DECRETO DE LA ALCALDÍA**

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 16 de junio de 2011, acordó celebrar sesiones ordinarias el último miércoles de cada mes, salvo en los meses de julio y diciembre, que será el segundo miércoles, en el de abril, que será en el tercero, y en el de agosto, que no se celebrará sesión plenaria ordinaria.

En la misma sesión también se acordó la hora de celebración de las sesiones ordinarias de Pleno, quedando establecida en las 20,00 horas.

**DISPONGO:**

PRIMERO.- CONVOCAR a la sesión ordinaria del PLENO de este Ayuntamiento, que tendrá lugar el próximo día **28 de noviembre de 2012, a las 20'00 horas**, bajo el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1º.- Aprobación del borrador de acta de la sesión plenaria de fecha 13 de marzo de 2012 (extraordinaria).
- 2º.- Expedientes de responsabilidad patrimonial.
- 3º.- Expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito nº 6/2012.
- 4º.- Ruegos y preguntas.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a los integrantes del Pleno, la presente convocatoria, con la indicación que si no les fuera posible asistir deberán alegarlo con la suficiente antelación a esta Presidencia.

Dado en San Martín de la Vega, a veintitrés de noviembre de dos mil doce, ante mí, el Secretario.

LA ALCALDESA

Ante mí,  
EL SECRETARIO

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**  
**CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2012**

**ALCALDESA-PRESIDENTA:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN GUIJORRO BELINCHÓN

**CONCEJALES:**

D. GREGORIO CEBALLOS PRADILLO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN ALIA RUANO

D. PEDRO MARTÍN LAMAS

D. MARCOS OCAÑA DÍAZ

D<sup>a</sup> ALICIA HUERTAS RAMIRO

D. JUAN ANTONIO GUIJORRO NÚÑEZ

D. JOSÉ ANTONIO LORENZO GONZÁLEZ

D<sup>a</sup> ANA M<sup>a</sup> CALZADO REYES

D. RAFAEL MARTINEZ PEREZ

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN BALLESTA CAPARRÓS

D. SERGIO NEIRA NIETO

D<sup>a</sup> INMACULADA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ  
CAMACHO

D<sup>a</sup> MARÍA BREA RODRÍGUEZ

D. DANIEL CANO RAMOS

**EXCUSAN SU AUSENCIA:**

D. CÉSAR DE LA PUENTE SANZ

D. TOMÁS LÓPEZ MARTÍNEZ

**SECRETARIO:**

D. EMILIO LARROSA HERGUETA

**INTERVENTOR:**

D. GABRIEL HURTADO DE ROJAS HERRERO

En la Casa Consistorial de San Martín de la Vega, y siendo las veinte horas del día veintiocho de noviembre de dos mil doce, se han reunido las personas cuyos nombres al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, en primera convocatoria.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, se procede al estudio y debate de los siguientes asuntos:

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 13 DE MARZO DE 2012 (EXTRAORDINARIA).**

Por la Sra. Alcaldesa se pregunta a los Sres. Concejales, si tienen que hacer alguna objeción al

acta de la sesión de fecha 13 de marzo de 2012, cuya fotocopia ha sido repartida antes de la convocatoria.

**El Pleno de la Corporación**, con las intervenciones que después se recogerán, por catorce votos a favor, ocho de los Concejales del Grupo Popular, cinco de los Concejales del Grupo Socialista y uno de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y la abstención del Concejel del Grupo de Izquierda Social SMV, **ACUERDA** aprobar el citado Acta.

D. Daniel Cano Ramos, Portavoz del Grupo de Izquierda Social SMV, manifiesta que se abstiene porque no asistió a dicho Pleno.

**SEGUNDO.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

1) **XXX** (Exp. 20/2011)

Por el Sr. Secretario se da cuenta, en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuya parte expositiva dice literalmente lo siguiente:

*“Dª XXX, Dª XXX y Dª XXX con fecha 26 de septiembre de 2011 y número de registro 9.411, presentan reclamación por responsabilidad patrimonial por daños sufridos en su vivienda sita en Calle XXX provocados por fuertes lluvias el día 7 de mayo de 2011 como consecuencia de un incorrecto estado de conservación y mantenimiento del sistema de alcantarillado.*

*Por lo expuesto solicitan la ejecución de los trabajos necesarios para reparar y desatascar el colector de la citada calle, así como procurar el adecuado mantenimiento y conservación de la red de alcantarillado, y la indemnización por importe de 649 euros, adjuntando copia de la escritura de propiedad de la vivienda e informe pericial emitido con fecha 18 de mayo de 2011.*

*Mediante Decreto de la Alcaldía de 30 de septiembre de 2011, se incoa procedimiento por responsabilidad patrimonial por los hechos relatados, abriendo período de prueba por el plazo común de treinta días hábiles, pudiendo los interesados aportar los medios de prueba que estimen pertinentes, como testifical, documental o cualquier otro, sobre los daños ocasionados, la relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público y la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial. Este Decreto es notificado con fecha 7 de octubre.*

*Mediante escrito de fecha 7 de noviembre, registro de entrada del día 10 del mismo mes, registro de entrada 11.232, las interesadas solicitan como prueba documental que se acuerde requerir al CUERPO DE BOMBEROS de dicha localidad a fin de que por quien corresponda se remita al expediente marginalmente referido.*

*En el expediente consta informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo informando que “Este siniestro sólo se ha producido una vez y fue como consecuencia de la lluvia caída en tan poco tiempo el pasado 7 de mayo.”*

*También consta en el expediente informe de la Perito Dª XXX en el que se señala que “analizadas las circunstancias del siniestro, entendemos éste de carácter consorciable y en este sentido susceptible de ser reclamado al Consorcio de Compensación de Seguros”. Asimismo valora los daños en 550 euros, aplicando una depreciación del 30% por lo que fija el valor de la indemnización en 385 euros.*

*Obra en el expediente informe de Servicios Jurídicos, de fecha 15 de octubre de 2012, en el que, tras exponer los antecedentes anteriores, consta lo siguiente:*

#### **“II.- Informe.**

*El artículo 106.2 de la Constitución Española establece que «los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos». Del mismo modo el artículo 139.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece idéntico derecho, dentro del sistema de responsabilidad de todas las administraciones públicas. La responsabilidad patrimonial de la Administración, ha sido configurada en nuestro sistema legal y jurisprudencialmente, como de naturaleza objetiva, de modo que cualquier consecuencia dañosa derivada del funcionamiento de los servicios públicos, debe ser en principio indemnizada, porque como dice en múltiples resoluciones el Tribunal Supremo «de otro modo se produciría un sacrificio individual en favor de una actividad de interés público que debe ser soportada por la comunidad».*

*Para que concurra tal responsabilidad patrimonial de la Administración, se requiere según el artículo 139 antes citado, que concurran los siguientes requisitos: A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto con acreditar que un daño antijurídico, se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público. B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio*

*patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente, efectivo e individualizado en relación con una persona o grupo de personas. C) Relación de causalidad directa y eficaz, entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, así lo dice la Ley 30/1992, en el artículo 139, cuando señala que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del Caso Fortuito, supuesto éste que sí impone la obligación de indemnizar. La fuerza mayor entroncaría con la idea de lo extraordinario, catastrófico o desacostumbrado, mientras que el caso fortuito haría referencia a aquellos eventos internos, intrínsecos al funcionamiento de los servicios públicos, producidos por la misma naturaleza, por la misma consistencia de sus elementos, por su mismo desgaste con causa desconocida, correspondiendo en todo caso a la Administración, tal y como reiteradamente señala el Tribunal Supremo, probar la concurrencia de fuerza mayor, en cuanto de esa forma puede exonerarse de su responsabilidad patrimonial.*

*En el caso que nos ocupa, se han acreditado los daños sufridos en la vivienda sita en la Calle XXX de esta localidad el día 7 de mayo de 2011, pero nos encontramos, según informe del técnico municipal y del perito de la compañía aseguradora del Ayuntamiento, con la concurrencia de fuerza mayor, circunstancia excluyente de la responsabilidad patrimonial de la Administración, conforme a los artículos 106.2 de la Constitución y 1391 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y por tanto el Ayuntamiento de San Martín de la Vega no tiene obligación de indemnizar los daños ocasionados en la vivienda.*

*No obstante la Corporación con su superior criterio adoptará el acuerdo que estima más conveniente.”*

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 21 de noviembre de 2012, el **Pleno de la Corporación**, con las intervenciones que después se recogerán, por ocho votos a favor, de los Concejales del Grupo Popular, y la abstención de los Concejales del Grupo Socialista (5), de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, **ACUERDA:**

1º.- DESESTIMAR la reclamación presentada por Dª XXX, Dª XXX y Dª XXX con fecha 26 de septiembre de 2011 y número de registro 9.411, por daños sufridos en su vivienda sita en Calle XXX provocados por fuertes lluvias el día 7 de mayo de 2011 al considerar que nos encontramos ante un caso de fuerza mayor, circunstancia excluyente de la responsabilidad patrimonial de la Administración, pudiendo presentar reclamación por los daños sufridos ante el Consorcio de Compensación de Seguros.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo a las interesadas con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

3º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

4º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las intervenciones habidas en el debate del presente asunto.

Dª Ana Mª Calzado Reyes, Portavoz del Grupo Socialista, dice que el Grupo

Socialista se abstuvo en la Comisión y también se va a abstener ahora. El motivo por el que se abstendrán es que hay una serie de informes técnicos, en concreto uno, en el que dice que el problema de este colector por el que se producen las inundaciones, a parte de por las fuertes lluvias, es porque necesita una serie de arreglos que por falta de presupuesto no se pueden realizar. La Sra. Calzado indica que su grupo cree que sí hay nexo causa. Además, el seguro del Ayuntamiento, cuando hace la valoración, dice: "arreglo del colector y desatranco del mismo", hace una valoración de 1.200 euros. Creen que sí que hay un nexo causal por el que se produce esta inundación: hay un colector que no funciona en las debidas condiciones y es posible que estuviera atrancado, porque según el seguro, dice que había que desatrancarlo. La Sra. Calzado dice que, sobre todo, el informe del técnico dice que hay que hacer una serie de arreglos que es por lo que cuando hay fuertes lluvias no funciona en condiciones, pero que por falta de presupuesto no se acomete. El Grupo Socialista piensa que sí hay un nexo causal dónde es responsabilidad del Ayuntamiento.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Alía Ruano, Concejala de Economía, Hacienda y Personal, dice que el importe que realiza el perito de la compañía es el importe que ha pagado el vecino por el desatranco. Hay un informe pericial, por parte de la compañía de seguros, donde dice que no existe nexo causal, que es una cuestión de fuerza mayor y que, evidentemente, en situaciones de este tipo, lo que se hace es ir al Consorcio; es la propia compañía la que dice que el Ayuntamiento no tiene responsabilidad, y, además, hay un informe jurídico que avala esta tesis.

La Sra. Alía dice que el Equipo de Gobierno considera que el Ayuntamiento no tiene responsabilidad; y, en todo caso, siempre queda abierta a que el propio vecino decida acudir a los tribunales si lo considera oportuno.

## 2) XXX (Exp. 11/2012)

Por el Sr. Secretario se da cuenta, en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuya parte expositiva dice literalmente lo siguiente:

*"D. XXX, con fecha 27 de julio de 2012 y número de registro 7151, representado por D. XXX, presenta reclamación por responsabilidad patrimonial por daños sufridos en su vehículo marca Peugeot 206, por colisión contra una rama de un árbol a la altura del número 24 de la Avenida Alcalde Antonio Chapado de esta localidad.*

*En resumen manifiesta que el día 24 de mayo de 2012, sobre las 22:50 horas, circulaba su hija D<sup>a</sup> XXX con el citado vehículo por la referida vía pública cuando colisionó contra la rama de un árbol que se encontraba en medio de la calzada, la cual no pudo esquivar debido a que era de noche, era escasamente visible y se encontraba sin señalizar.*

*Señala también que al parecer ese día los operarios del Ayuntamiento habían estado realizando labores de poda en los árboles que había en la zona, desconociendo si se trataba de una rama de la poda que no fue retirada, o si había caído de uno de los árboles.*

*Como consecuencia de esta colisión, el vehículo sufrió daños en el paragolpes delantero y en los tubos del aire acondicionado, ascendiendo la reparación de los mismos a la cantidad de trescientos treinta y tres euros con treinta y un céntimos.*

*Aporta junto a la reclamación copia del permiso de circulación del vehículo, fotocopia del documento nacional de identidad del reclamante, copia del atestado instruido por la Policía Local y peritación de los daños sufridos en el vehículo.*

*El vehículo se encuentra asegurado en la modalidad "a terceros" en la entidad Reale Seguros Generales S.A.*

*Mediante Decreto de la Alcaldía de 31 de julio de 2012, se incoa procedimiento por responsabilidad patrimonial por los hechos relatados, abriendo período de prueba por el plazo común de treinta días hábiles, pudiendo los interesados aportar los medios de prueba que estimen pertinentes, como testifical, documental o cualquier otro, sobre los daños ocasionados, la relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público y la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial. Este Decreto es notificado con fecha 7 de octubre.*

*Mediante escrito de fecha 7 de noviembre, registro de entrada del día 10 del mismo mes, registro de entrada 11.232, las interesadas solicitan como prueba documental que se acuerde requerir al CUERPO DE BOMBEROS de dicha localidad a fin de que por quien corresponda se remita al expediente marginalmente referido.*

*La Policía Local, con fecha 1 de agosto, remite el parte de accidente realizado por la Policía Local, así como las fotografías del referido incidente.*

*En el expediente consta informes de LICUAS, S. A., como concesionaria del contrato de conservación de zonas, espacios verdes y arbolado del municipio de San Martín de la Vega, manifestando que no existe relación de causalidad.*

*Por último la compañía aseguradora, indica que no quedad acreditado la existencia de nexo causal ni por tanto la responsabilidad municipal.*

*Obra en el expediente informe de Servicios Jurídicos, de fecha 15 de octubre de 2012, en el que, tras exponer los antecedentes anteriores, consta lo siguiente:*

**“II.- Informe.**

*El artículo 106.2 de la Constitución Española establece que «los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos». Del mismo modo el artículo 139.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece idéntico derecho, dentro del sistema de responsabilidad de todas las administraciones públicas. La responsabilidad patrimonial de la Administración, ha sido configurada en nuestro sistema legal y jurisprudencialmente, como de naturaleza objetiva, de modo que cualquier consecuencia dañosa derivada del funcionamiento de los servicios públicos, debe ser en principio indemnizada, porque como dice en múltiples resoluciones el Tribunal Supremo «de otro modo se produciría un sacrificio individual en favor de una actividad de interés público que debe ser soportada por la comunidad».*

*Para que concurra tal responsabilidad patrimonial de la Administración, se requiere según el artículo 139 antes citado, que concurren los siguientes requisitos: A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto con acreditar que un daño antijurídico, se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público. B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente, efectivo e individualizado en relación con una persona o grupo de personas. C) Relación de causalidad directa y eficaz, entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, así lo dice la Ley 30/1992, en el artículo 139, cuando señala que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del Caso Fortuito, supuesto éste que sí impone la obligación de indemnizar. La fuerza mayor entroncaría con la idea de lo extraordinario, catastrófico o desacostumbrado, mientras que el caso fortuito haría referencia a aquellos eventos internos, intrínsecos al funcionamiento de los servicios públicos, producidos por la misma naturaleza, por la misma consistencia de sus elementos, por su mismo desgaste con causa desconocida,*

*correspondiendo en todo caso a la Administración, tal y como reiteradamente señala el Tribunal Supremo, probar la concurrencia de fuerza mayor, en cuanto de esa forma puede exonerarse de su responsabilidad patrimonial.*

*En el caso que nos ocupa, se han acreditado los daños sufridos en el vehículo mediante la peritación de los daños, cuya reparación asciende a 333,31 euros IVA incluido. En cuanto a la relación de causalidad se considera probado del parte de accidente suscrito por la Policía Local que se persona inmediatamente en el lugar de los hechos y realiza fotografías donde se puede apreciar la existencia de una rama en la calzada, rama que está debajo del vehículo.*

*La relación de causalidad entre la actividad municipal y el daño se produce por el mecanismo de la culpa in vigilando del Ayuntamiento, al omitir la debida inspección de la vía pública siendo el Ayuntamiento responsable de que las obras y actividades que se realizan en los espacios públicos municipales se realicen en condiciones de seguridad, y al no haber realizado dichas medidas de control debe responder el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 25 apartado 2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que otorga a los municipios competencia en materia de seguridad en lugares públicos. Y debe señalarse que la intervención de otros terceros como autores materiales, no exime de responsabilidad al Ayuntamiento, dado que es responsable de que cualquier intervención en la vía pública se realice en condiciones de seguridad, ello sin perjuicio de las acciones que le pudiera corresponder frente a aquel que realizaba las obras en los espacios públicos municipales.*

*No obstante la Corporación con su superior criterio adoptará el acuerdo que estima más conveniente.”*

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 21 de noviembre de 2012, el **Pleno de la Corporación**, sin que se produjeran intervenciones, por catorce votos a favor, de los Concejales del Grupo Popular (8 votos), de los Concejales del Grupo Socialista (5 votos) y de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y la abstención del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, **ACUERDA:**

1º.- ESTIMAR la reclamación presentada por D. XXX con fecha 27 de julio de 2012, por los daños sufridos el día 24 de mayo de 2012, en su vehículo Peugeot 206, cuando circulaba por la Avenida Alcalde Antonio Chapado de esta localidad, como consecuencia de la existencia de una rama en la vía pública, valorando los daños producidos en 331,31 euros, debiendo presentarse para el abono de dicha cantidad factura de la reparación efectuada.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

3º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

4º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

### 3) **XXX** (Exp. 13/2012)

Por el Sr. Secretario se da cuenta, en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuya parte expositiva dice literalmente lo siguiente:

*“Dª XXX, con fecha 21 de agosto de 2012 y número de registro 7789, presenta reclamación por responsabilidad patrimonial por daños en el canalón de su vivienda provocados por vehículos, que al no poder girar en el cruce de la citada calle con C/ Tirso de Molina, dan marcha atrás y colisionan contra su vivienda. Aporta fotocopia de la factura de la reparación de los daños por importe de 295,00 euros.*

Mediante Decreto de la Alcaldía de 5 de septiembre de 2012, se incoa procedimiento por responsabilidad patrimonial por los hechos relatados, abriendo período de prueba por el plazo común de treinta días hábiles, pudiendo los interesados aportar los medios de prueba que estimen pertinentes, como testifical, documental o cualquier otro, sobre los daños ocasionados, la relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público y la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial. Este Decreto es notificado a la interesada con fecha 12 de septiembre.

En el expediente consta informe de fecha 11 de septiembre, del Inspector de obras en el que consta lo siguiente:

- Que girada vista de inspección efectuada el 11-9-2012 se observa que el canalón citado se encuentra en condiciones óptimas sin que se aprecie defecto alguno para el uso a que se destina.
- Que el mencionado giro se puede realizar perfectamente con un vehículo. El señalizado vertical como horizontal están en perfecto estado cumpliendo su función.

La Policía Local informa con fecha 25 de septiembre, “que los daños producidos en el alero del tejado de la mencionada los denunció por la vía penal (Atesado 2148-2012), reclamado los daños a vehículo causante de los mismos.

Obra en el expediente informe de Servicios Jurídicos, de fecha 19 de octubre de 2012, en el que, tras exponer los antecedentes anteriores, consta lo siguiente:

#### **“II.- Informe.**

El artículo 106.2 de la Constitución Española establece que «los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos». Del mismo modo el artículo 139.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece idéntico derecho, dentro del sistema de responsabilidad de todas las administraciones públicas. La responsabilidad patrimonial de la Administración, ha sido configurada en nuestro sistema legal y jurisprudencialmente, como de naturaleza objetiva, de modo que cualquier consecuencia dañosa derivada del funcionamiento de los servicios públicos, debe ser en principio indemnizada, porque como dice en múltiples resoluciones el Tribunal Supremo «de otro modo se produciría un sacrificio individual en favor de una actividad de interés público que debe ser soportada por la comunidad».

Para que concurra tal responsabilidad patrimonial de la Administración, se requiere según el artículo 139 antes citado, que concurren los siguientes requisitos: A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto con acreditar que un daño antijurídico, se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público. B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente, efectivo e individualizado en relación con una persona o grupo de personas. C) Relación de causalidad directa y eficaz, entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, así lo dice la Ley 30/1992, en el artículo 139, cuando señala que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del Caso Fortuito, supuesto éste que sí impone la obligación de indemnizar. La fuerza mayor entroncaría con la idea de lo extraordinario, catastrófico o desacostumbrado, mientras que el caso fortuito haría referencia a aquellos eventos internos, intrínsecos al funcionamiento de los servicios públicos, producidos por la misma naturaleza, por la misma consistencia de sus elementos, por su mismo desgaste con causa desconocida,

*correspondiendo en todo caso a la Administración, tal y como reiteradamente señala el Tribunal Supremo, probar la concurrencia de fuerza mayor, en cuanto de esa forma puede exonerarse de su responsabilidad patrimonial.*

*En el caso que nos ocupa, se han acreditado los daños sufridos en la vivienda sita en la Calle XXX de esta localidad, pero nos encontramos, según la propia reclamante, el informe del Inspector de Obras y de la Policía Local, que no existe una relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal de un servicio público y los daños producidos, debiéndose estos a un tercero sin ninguna relación con el Ayuntamiento. Por lo tanto no existe responsabilidad patrimonial de esta Administración.*

*No obstante la Corporación con su superior criterio adoptará el acuerdo que estima más conveniente.”*

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 21 de noviembre de 2012, el **Pleno de la Corporación**, con las intervenciones que después se recogerán, por ocho votos a favor, de los Concejales del Grupo Popular, y la abstención de los Concejales del Grupo Socialista (5), de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, **ACUERDA:**

1º.- DESESTIMAR la reclamación presentada por Dª XXX con fecha 21 de agosto de 2012 y número de registro de entrada 7.789, por daños sufridos en un canalón de la vivienda sita en la Calle XXX de esta localidad, al no existir relación de causalidad entre los daños y el funcionamiento normal o anormal de un servicio público municipal.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

3º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

4º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las intervenciones habidas en el debate del presente asunto.

Dª Ana Mª Calzado Reyes, Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que su grupo se abstendrá porque en este municipio está prohibida la entrada de camiones. Dice que ningún coche o furgoneta de tamaño medio llegue a la altura para romper un canalón. Dice que en esta calle se ha roto un canalón porque la Sra. lo ha tenido que arreglar y ha demostrado que lo ha tenido que arreglar. La Sra. Calzado dice que tienen un problema que todos están viendo: que los camiones circulan dentro del pueblo con total normalidad. Si está prohibido y hay señales de prohibición de entrada de camiones en el municipio, la Sra. Calzado pregunta cuál es el problema: la Policía no hace su trabajo o cuál es el problema para que entren camiones en el municipio y se puedan producir estos problemas u otros.

La Sra. Alcaldesa indica que el Sr. Concejal de Seguridad no se encuentra y que contestará ella. Dice que no se puede circular con camiones dentro del municipio, pero evitar la entrada de camiones al 100% es imposible porque se tienen que producir cargas, descargas, en comercios, etc. Es decir que camiones tienen que entrar; lo que no se permite es circular, siempre que la ruta alternativa de la circulación sea la circunvalación, y así se le indica a la Policía.

Que algún camión, que no sea de carga y descarga o servicio a algún

comercio o a alguna industria, puede pasar porque no tienen un Policía en cada calle, porque tienen los efectivos que tienen; pero, en principio, los que circulan normalmente son cargas, descargas y avituallamientos a comercios e industrias.

### TERCERO.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N° 6/2012.

Por el Sr. Secretario se da cuenta, en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuya parte expositiva dice literalmente lo siguiente:

*“Se da cuenta del expediente tramitado en el que consta Memoria de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda que dice lo siguiente:*

*“Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.*

*Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.*

*Se han llevado a cabo en este sentido en ejercicios cerrados determinados gastos sin consignación presupuestaria correspondientes a suministros de bienes y prestación de servicios, todos ellos necesarios e indispensables para el normal desenvolvimiento de los distintos servicios municipales y la prestación de servicios gestionados por este Ayuntamiento.*

*Aún llevados a cabo sin contar con crédito presupuestario adecuado y suficiente, el Ayuntamiento está obligado al pago de los citados gastos, previa imputación de los mismos al presupuesto municipal. El propio legislador, consciente de la existencia de estas actuaciones irregulares pero en cualquier caso necesario para la prestación de servicios indispensables, contempla la imputación de los citados gastos al presupuesto corriente, imputación en principio prohibida por el principio de anualidad presupuestaria, mediante la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.*

*Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministro de bienes por parte de los terceros acreedores, constanding factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto.*

*Por Junta de Gobierno Local de fecha 23/03/2011 se aprobaron las facturas de abono de fecha 30/09/2010 presentadas por Maresa, Morteros y Áridos Especiales S.A. correspondientes a bonificación por consumo de los años 2006-2007 y 2008 y que a continuación se detallan:*

- Fact n° RO-000014 (bonificación por consumo de 2006) por importe de 6.323,47€
- Fact n° RO-000015 (bonificación por consumo de 2007) por importe de 6.647.91€

- Fact nº RO-000016 (bonificación por consumo de 2008) por importe de 7.861,58€

Actualmente han llegado las correspondientes facturas de cargo de éste proveedor de los años 2006-07-08, pendientes de su aprobación y consiguiente imputación al ejercicio corriente cuyo importe coincide con las facturas de abono mencionadas anteriormente. Estas facturas son las que constan en el expediente.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de Presupuestos de las Entidades Locales que desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales establece como regla general la imputación al estado de gastos de cada Presupuesto de las obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, permite la aplicación a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, de las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que hace referencia el artículo 60.2 del citado Real Decreto, que son aquellas integradas dentro del reconocimiento extrajudicial de créditos.

**PROPONGO:**

Se proceda a la instrucción del oportuno expediente de RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS para la imputación al presupuesto corriente del gasto llevado a cabo en los ejercicios cerrados a los que se ha hecho referencia anteriormente, no imputado en su momento por falta de consignación presupuestaria.”

Consta en el expediente informe de intervención.”

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 21 de noviembre de 2012, **el Pleno de la Corporación**, con las intervenciones que después se recogerán, por ocho votos a favor, de los Concejales del Grupo Popular, un voto en contra, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, y la abstención de los Concejales del Grupo Socialista (5) y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, **ACUERDA:**

1º.- APROBAR el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 06/2012 (Relación de Facturas nº 61 /2012), correspondiente a las siguientes facturas de los ejercicios 2006, 2007 y 2008 pendientes de su aprobación y consiguiente imputación al ejercicio corriente, por importe total de 20.832,95 euros, cuyos datos son los siguientes:

Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Importe Total	Fecha	Aplicación Presupuestaria
06-000036	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	763,23	31/01/2006	151 210
06-000112	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	300,27	28/02/2006	151 210
06-000150	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	727,83	15/03/2006	151 210
06-000190	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	1012,63	31/03/2006	151 210
06-000226	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	411,38	15/04/2006	151 210
06-000329	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	92,89	31/05/2006	151 210
06-000360	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	438,94	15/06/2006	151 210
06-000389	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	80,64	30/06/2006	151 210
06-000419	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	507,84	15/07/2006	151 210
06-000448	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	215,39	31/07/2006	151 210
06-000507	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	387,90	31/08/2006	151 210
06-000568	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	544,09	30/09/2006	151 210
06-000602	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	398,43	15/10/2006	151 210
06-000636	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	73,50	31/10/2006	151 210

06-00068	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	232,74	15/02/2006	151 210
06-000707	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	76,56	30/11/2006	151 210
06-000738	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	59,21	15/12/2006	151 210
07-000004	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	71,46	15/01/2007	151 210
07-000031	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	174,70	31/01/2007	151 210
07-000052	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	240,91	15/02/2007	151 210
07-000080	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	320,53	28/02/2007	151 210
07-000103	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	437,92	15/03/2007	151 210
07-000139	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	486,92	31/03/2007	151 210
07-000165	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	575,73	15/04/2007	151 210
07-000198	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	403,22	30/04/2007	151 210
07-000221	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	73,50	15/05/2007	151 210
07-000253	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	702,31	31/05/2007	151 210
07-000312	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	135,77	30/06/2007	151 210
07-000344	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	699,46	15/07/2007	151 210
07-000371	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	128,62	31/07/2007	151 210
07-000388	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	154,14	15/08/2007	151 210
07-000414	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	113,31	31/08/2007	151 210
07-000431	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	822,76	15/09/2007	151 210
07-000455	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	314,41	30/09/2007	151 210
07-000475	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	260,40	15/10/2007	151 210
07-000504	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	531,84	31/10/2007	151 210
08-000042	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	488,96	31/01/2008	151 210
08-000067	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	276,64	15/02/2008	151 210
08-000103	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	280,72	29/02/2008	151 210
08-000130	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	82,68	15/03/2008	151 210
08-000158	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	63,21	31/03/2008	151 210
08-000188	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	376,23	15/04/2008	151 210
08-000219	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	273,57	30/04/2008	151 210
08-000244	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	249,08	15/05/2008	151 210
08-000276	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	582,99	31/05/2008	151 210
08-000301	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	312,36	15/06/2008	151 210
08-000326	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	100,04	30/06/2008	151 210
08-000353	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	114,33	15/07/2008	151 210
08-000384	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	1168,24	31/07/2008	151 210
08-000406	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	262,35	15/08/2008	151 210
08-000435	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	71,46	31/08/2008	151 210
08-000457	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	61,25	15/09/2008	151 210
08-000485	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	191,91	30/09/2008	151 210

08-000509	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	204,16	15/10/2008	151 210
08-000545	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	537,30	31/10/2008	151 210
08-000574	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	790,10	15/11/2008	151 210
08-000603	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	729,87	30/11/2008	151 210
08-000633	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	269,49	15/12/2008	151 210
08-000662	A78601135	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES S.A. - MARESA-	374,63	31/12/2008	151 210
		<b>TOTAL</b>	<b>20.832,95€</b>		

2º.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER la obligación y ORDENAR el pago de las facturas anteriores con cargo a la partidas presupuestarias indicadas del vigente presupuesto.

A continuación se recogen las intervenciones habidas en el debate del presente asunto.

Dª María Brea Rodríguez, Portavoz del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, comunica que en Comisión Informativa les dijeron que les harían llegar el convenio o acuerdo que hay con esta empresa que, al parecer, hace una serie de regalos al año. Dice que no les han hecho llegar el convenio.

En cualquier caso, la Sra. Brea dice lo de siempre, que en lo que llevan de legislatura, cada dos meses o dos meses y medio se aprueba un reconocimiento extrajudicial de crédito; dice que no entiende qué pasa con las facturas en este Ayuntamiento: ¿se pierden? ¿no llegan? ¿se guardan en los cajones? A la Sra. Brea le gustaría que se lo aclararan.

La Sra. Brea dice que puesto que no han visto el convenio, no han tenido acceso a él, sí le gustaría que este punto del Orden del Día se dejara sobre la mesa y se discutiera una vez revisado ese convenio.

Dª Ana Mª Calzado Reyes, Portavoz del Grupo Socialista, dice que el Equipo de Gobierno habla de un convenio, convenio que existe al parecer desde hace mucho tiempo, pero que el Equipo de Gobierno no aplica o no tienen conocimiento o no saben de él hasta marzo de 2011, que es cuando aprueban los abonos; unos abonos que es un dinero que esta empresa regala al Ayuntamiento, así por convenio. Dice que en marzo de 2011 se aprueban una serie de abonos, entre ellos del 2006, 2007, 2009 y 2010. Dice la Sra. Calzado que, hasta esa fecha, se conoce que no se tenía conocimiento; dice que es extraño porque es algo que recibe el Ayuntamiento y que son facturas que el Ayuntamiento está generando porque son servicios que requiere el Ayuntamiento a esta empresa. Dice que da la casualidad que en marzo de 2011 se producen estos abonos, pero no hay ninguna factura en contrapartida de ese abono, porque a raíz de ese momento, el Equipo de Gobierno comenta en la Comisión, que encontraron unas fotocopias de facturas, que no había facturas... Pregunta que si hasta año y medio después, que es cuando el Equipo de Gobierno trae estas facturas a aprobar en este Pleno, no han tenido esas facturas en su poder. Además son facturas que están sin firmar, porque es algo que aunque la Ley no lo exige, el Interventor Municipal sí exige que estén firmadas por el Técnico y por el Concejal, y estas facturas no están firmadas por ningún Técnico. La Sra. Calzado dice que no ya las del 2006, ni las del 2007, ni las del 2008, dónde el Equipo de Gobierno ya gobernaba.

La Sra. Calzado dice que ya no es lo que hizo el anterior Gobierno, sino que son las facturas del actual Gobierno. Dice que en la Comisión no les explicaron, que había que tener una contrapartida... Dice que van a aprobar exactamente la misma cantidad en facturas que los abonos que el Equipo de Gobierno aprobó en Junta de Gobierno hace año y medio. La Sra. Calzado dice que ni tienen el

convenio, ni explicaron suficientemente, ni lo aclararon, cómo se ha producido esto. La Sra. Calzado dice que lo normal es que primero se aprueben las facturas y luego los abonos, y no que primero se aprueban los abonos y luego se aprueban las facturas.

La Sra. Calzado dice que esa es la organización que tiene el Equipo de Gobierno y esta es la gestión que hace el Equipo de Gobierno. Dice que les llama mucho la atención.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Alía Ruano, Concejala de Economía, Hacienda y Personal, dice que no sabe dónde pretenden ir a parar. Dice que hay un convenio que estaba firmado con esta empresa, un convenio verbal, que en realidad no hay nada firmado; dice que la empresa envió un escrito, que había un convenio verbal en el que se hacían una serie de bonificaciones por consumo. Dice que eso es lo que hay.

La Sra. Alía informa que el año pasado se aprobaron unas facturas de abono y luego el proveedor reclamó diciendo que se habían aprobado las facturas de abono y no así las facturas de cargo; y lo único que se está haciendo ahora mismo es aprobar las facturas de cargo, que coinciden exactamente con los abonos.

La Sra. Alía dice que esto no es una cuestión de organización, que ella no es quien coge las facturas, las contabiliza, las mando, las trae, las lleva... Las facturas llegan a Intervención, las facturas se revisan, se aprueban y no tiene mayor historia que la que la Sra. Alía está explicando. Dice que hay un convenio y que se han hecho las facturas de abono por los importes de las facturas de cargo.

La Sra. Alcaldesa concede una última intervención.

D<sup>a</sup> María Brea Rodríguez indica que el otro día les habían dicho que había un convenio y ahora dicen que es un convenio verbal... Dice que les facilitan un convenio registrado en el 2010.

Sobre que las facturas se revisan, se aprueban, la Sra. Brea dice que menos éstas; éstas y las del Pleno del mes de septiembre, de junio, marzo, febrero, noviembre y septiembre del año pasado. La Sra. Brea dice que algún problema habrá con las facturas cuando cada dos por tres están poniendo un punto como éste en los Plenos Ordinarios. Dice la Sra. Brea que algún problema habrá.

La Sra. Brea insiste en que le gustaría que esto se dejara sobre la mesa; dice a la Sra. Alía que no quieren llegar a ninguna parte, que a ella le gusta revisar las cosas que se aprueban en éste Pleno; aunque el Equipo de Gobierno dice que la Oposición no trabaja, la Sra. Brea dice que algunos, de vez en cuando, trabajan.

La Sra. Brea dice que le gustaría revisar el convenio que les acaban de entregar, que le gustaría ver esta figura que esta empresa utiliza para estos regalos que recibe el Ayuntamiento; le gustaría saber qué figura es ésta, si es un rappel de final de año, si es un rappel por ventas. Dice que ella pide más aclaración, que no han tenido tiempo suficiente. La Sra. Brea pide que este punto se deje sobre la mesa.

D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Calzado Reyes pregunta cuándo han sabido que era un

convenio verbal, porque en la Comisión la Sra. Alía en ningún momento les dijo que esto era un acuerdo verbal sino que había un convenio, un acuerdo donde venían una serie de cantidades por año... Y ahora ven, que el convenio que les facilita el Interventor está registrado en este Ayuntamiento en marzo de 2010 y la Sra. Alía acaba de decir que era un convenio verbal. La Sra. Calzado dice que es la primera noticia, porque la Sra. Alía no lo dijo en la Comisión; que la Sra. Alía no dijo en ningún momento que fuera un convenio verbal.

La Sra. Calzado dice que les sigue llamando la atención y dice a la Sra. Alía que no quieren llegar a ningún sitio. Dice que el Equipo de Gobierno tiene esto desde marzo de 2010, cuando se puso en contacto Maresa con el Ayuntamiento. Dice que esos abonos se aprueban en marzo de 2011, un año después; pero el Equipo de Gobierno no le solicita las facturas. La Sra. Calzado pregunta cuándo le solicita el Equipo de Gobierno las facturas, este año, hace un mes, hace dos meses, hace cinco meses. La Sra. Calzado dice que es el descontrol y la mala gestión, que no quieren llegar a ningún sitio; simplemente quieren que quede clara la gestión del Equipo de Gobierno, y aquí lo están viendo: el Equipo de Gobierno ha tardado un año en aprobar abonos, y año y medio en aprobar esas facturas que compensan esos abonos. La Sra. Calzado dice que hay poco más que añadir, que esa es la gestión del Equipo de Gobierno, y esa es la demostración de la gestión de la Sra. Alía.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Guijorro Belinchón, Alcaldesa-Presidenta, indica que ella les hablará de lo que es organización, descontrol y mala gestión, porque ella tiene algo más de memoria histórica que la Sra. Concejala de Hacienda porque lleva más años en éste Ayuntamiento.

La Sra. Alcaldesa dice que este convenio es un convenio histórico, y cuando dice histórico es que viene de bastantes años atrás de que el Partido Popular empezase a gobernar. Este convenio es un convenio que verbalmente cuando gobernaba el PSOE estuvo muchos años con un acuerdo verbal, y funcionaba de la siguiente manera –se lo explica para que los Grupos de Oposición exijan organización, hablen de descontrol y de buena gestión a quién se lo tienen que exigir, que es a sus compañeros-: normalmente, y ella dice que es un convenio porque recuerda que en el 2003 ya estaba este acuerdo verbal, en el año 99 estaba este acuerdo verbal, en el año... O sea, que es un acuerdo con gobiernos bastante anteriores al actual gobierno. Lo que se había era que esta empresa tenía un acuerdo verbal con esos gobiernos donde decía: hasta 6.500 euros, (en ese momento que eran épocas de mayor bonanza, ahora son 5.000) el Ayuntamiento puede retirar de la planta el material y la empresa no cobrará; a partir de esos 6.500 euros, la empresa pasará factura. De repente, un día, había una llamada al Ayuntamiento, o a la persona de Servicios Generales que iba a retirar, o al Sr. Concejala de Obras, que decía: ya se han acabado los 6.500 euros; a partir de ahora facturamos al Ayuntamiento. La Sra. Alcaldesa dice que cuando entraron en el Gobierno dijeron que si ya se habían acabado los 6.500 euros, porque no había control; es decir, cuando la empresa decía que se habían acabado los 6.500 euros entendía que se habían acabado los 6.500 euros; pero así se ha venido haciendo durante muchas legislaturas, anteriores al año 2007. La Sra. Alcaldesa dice que lo único que hizo el actual Equipo de Gobierno, ante la comunicación de cómo funcionaba, muy organizadamente (con tono irónico) ese acuerdo verbal, fue precisamente el poner blanco sobre negro y decir a la empresa: agradecemos la ayuda a éste Ayuntamiento pero lo vamos a plasmar en un documento firmado; y no va a llegar un momento en el que la empresa llame al Concejala correspondiente y dagan que se han acabado los 6.500 euros; la empresa va a emitir todas las facturas de los consumos que se hagan, con un cargo; y luego lo que va a emitir es un abono por la cantidad del convenio. Y así no puede decir la empresa que se han acabado los 6.500 euros y el Ayuntamiento no estar de acuerdo con que se hayan acabado los 6.500 euros. Dice la Sra. Alcaldesa que aquí luz y taquígrafos, que es lo que se lleva haciendo desde el año 2010.

La Sra. Alcaldesa dice que el convenio en vez de verbal, como se ha arrastrado históricamente, por escrito; y en vez de que un señor encargado de una planta, -que ella no dice que no tuviera razón, que a lo mejor tenía toda la razón del mundo-, dijese que ya se han acabado los 6.500 euros, no, con facturas que se pueda comprobar hasta dónde llegan los 6.500 euros, y en este caso los 5.000 de los últimos años de vigencia. Si luego la empresa quiere bonificar al Ayuntamiento con 5.000 euros, pasa un abono con las facturas correspondientes a los 5.000 euros. La Sra. Alcaldesa dice que así de sencillo. Pero si a eso los Grupos de Oposición lo llaman desorganización y descontrol... Dice la Sra. Alcaldesa que entonces no hay calificativo para llamar cómo se hacía antes.

La Sra. Alcaldesa no entiende por qué la Oposición intenta transmitir precisamente lo que el Equipo de Gobierno ha arreglado, que era el descontrol que había antes. No lo entiende. Dice que tergiversar y manipular y difamar, que algo queda... Pero que a partir de la firma de ese convenio, de la emisión de las facturas de cargo y de los abonos, la Sra. Alcaldesa dice que luz y taquígrafo, cosa que no se puede comprobar en los años anteriores en los que los compañeros de la actual Oposición tenían un acuerdo verbal sin un solo papel ni una sola factura.

La Sra. Alcaldesa dice que eso es un acuerdo. Indica a los Sres. Concejales que tienen una última intervención.

D<sup>a</sup> María Brea Rodríguez dice que la Sra. Alcaldesa hace alusión a un convenio y que lo que les acaba de facilitar es una carta que manda Maresa al Excelentísimo Ayuntamiento de San Martín de la Vega; dice que aquí no ve la firma de la Sra. Alcaldesa por ningún lado. Pregunta si esto es un convenio. La Sra. Brea entiende que no, que es una carta donde pone unos términos y, de paso, recuerda que el Ayuntamiento tiene que pagar la gasolina.

Sobre la mala gestión, la Sra. Brea dice que la mala gestión viene dada porque, de repente, aprueban facturas desde el año 2006, que ascienden a 20.000 euros. Pregunta si eso no es mala gestión. Dice que el Equipo de Gobierno lo habrá puesto blanco sobre negro, pero la Sra. Brea dice que se remite a las pruebas: están aprobando un crédito por facturas, desde el año 2006. Dice que ella no está valorando la gestión, solo se remite a las pruebas.

La Sra. Brea dice que empleen otro término, que no engañen, porque esto no es un convenio.

D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Calzado Reyes indica que igual que comentaba la Sra. Brea, que la Sra. Alcaldesa dice que esto es un convenio, pero ella entiende que los convenios tienen que ir firmados por las dos partes. Dice que si hay algo a parte de esto, será a lo que la Sra. Alcaldesa se refiere, pero a esto que les han entregado en este Pleno... Dice que no está firmado, que tiene una entrada en el Registro de San Martín, que la empresa pone en conocimiento de la Sra. Alcaldesa.

La Sra. Calzado dice que la Sra. Alcaldesa siempre se va al pasado, pero que se le olvida que está gobernando desde junio de 2007. Pregunta de qué habla cuando pone blanco sobre negro. Pregunta si el Equipo de Gobierno no ha estado utilizando este sistema hasta ahora. Porque si el Sr. Concejales recibió una llamada, la Sra. Calzado dice que la habrá recibido en el año 2007 ó 2008 ó 2009 ó 2010; en el año 2010 es cuando la empresa lo pone en conocimiento del Ayuntamiento. Pregunta si se iba a la empresa a por el material, se lo llevaban y no lo pagaban; el

Concejal no sabía... Pregunta a la Sra. Alcaldesa qué es lo que ocurría para que sea en el 2010 cuando se comunica esto y sea en el año 2011 cuando se aprueban esos abonos y en el 2012, -cinco años después de que la Sra. Alcaldesa entrara a gobernar, cinco años después-, cuando se aprueban esas facturas. Pregunta si a la Sra. Alcaldesa le ha llevado cinco años para ese control del que habla la Sra. Alcaldesa. A la Sra. Calzado le parece mucho tiempo. Dice que como siempre, la Sra. Alcaldesa dice: lo que hacía el gobierno anterior. Pero dice la Sra. Calzado que a la Sra. Alcaldesa se le olvida que lleva cinco años gobernando y que ha seguido utilizando este sistema, porque si hacen abonos y se pagan facturas es porque han seguido utilizando este sistema. Dice la Sra. Calzado que ahora la Sra. Guijorro dice que este Equipo de Gobierno es quién lo ha hecho bien. Dice la Sra. Calzado que hasta el año 2012 no lo han hecho bien, que han tardado en hacerlo bien. Dice que la Sra. Alcaldesa siempre echa la culpa a los demás, pero que el Equipo de Gobierno ha tardado en hacerlo bien, cinco años; dice que la Sra. Alcaldesa lleva gobernando más de cinco años en este municipio; pero, como siempre, la Sra. Alcaldesa nunca es responsable de nada, es el gobierno de hace cinco años del Partido Socialista.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Guijorro Belinchón, Alcaldesa-Presidenta, dice que se llamará convenio, acuerdo o como sea; el caso es que una empresa, a este Ayuntamiento le bonifica todos los años con 5.000 euros en material muy necesario en estos tiempos.

En relación a que no está firmado por la Sra. Alcaldesa, la Sra. Alcaldesa dice que no, que es una comunicación por parte de la empresa diciendo que los primeros 5.000 euros no los van a facturar al Ayuntamiento. Asegura que cuando una empresa hace una donación para fiestas tampoco lo firma la Sra. Alcaldesa; lo ingresa y ya está. Y en este caso lo mismo: se factura, luego se hace el abono y ya está.

La Sra. Alcaldesa dice que se fijen si han ordenado que hasta están ordenadas las facturas del Grupo Socialista, del año 2006. La Sra. Alcaldesa entiende que esto no va a ningún sitio porque los Grupos de Oposición quieren poner en tela de juicio algo que es absolutamente claro y transparente. Además, están poniendo en tela de juicio a los funcionarios que supervisan este procedimiento; están poniendo en tela de juicio la labor de los funcionarios. A la Sra. Alcaldesa le parece, cuánto menos, grave.

La Sra. Alcaldesa dice a la Sra. Calzado que no tiene la palabra; dice que ha tenido un turno de intervención extraordinario al pactado inicialmente. Realiza la Primera llamada al Orden a la Sra. Calzado porque no tiene el turno de palabra.

La Sra. Alcaldesa realiza la Segunda llamada al Orden a la Sra. Calzado. Le avisa que a la Tercera llamada al Orden será expulsada de este Pleno. Dice que la Sra. Calzado está interviniendo sin turno de palabra.

La Sra. Alcaldesa ruega silencio al público.

A continuación y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del R.O.F.R.J. la Sra. Alcaldesa preguntó si algún grupo político deseaba someter al Pleno la consideración de algún asunto no comprendido en el Orden del Día. No habiendo ninguna solicitud se pasó al turno de ruegos y preguntas.

#### CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación la **Sra. Alcaldesa** informa que antes de proceder a realizar los ruegos y las preguntas de la presente sesión, procederán a contestar las preguntas del Pleno anterior que quedaban pendientes.

D. José Antonio Lorenzo Gonzáles, Concejal de Servicios al Municipio y Espectáculos Taurinos, indica que el Sr. Cano solicitaba el listado de vehículos de Urbaser. Hace entrega al Sr. Secretario para que se lo haga llegar.

D. Juan Antonio Guijorro Núñez, Concejal de Nuevas Tecnologías y Cooperación al Desarrollo, indica que el Sr. Cano solicitó un listado de las líneas de telefonía móvil y las áreas a las que están asignadas. Realiza entrega del listado al Sr. Secretario.

D<sup>a</sup> Alicia Huertas Ramiro, Concejala de Sanidad, Fiestas, Transportes, Participación ciudadana y Promoción de la Igualdad, en relación a la Eurocopa, a la pregunta sobre quién había pagado el gas-oil, dice a la Sra. Brea que la empresa Discoteca Mozart fue quien puso la macro-discoteca camión, la empresa Lideresa Maquinaria fue quien cedió los generadores y que el grupo electrógeno venía cargado de gas-oil.

En relación al ruego del Sr. Martínez, que dice textualmente: “ruego de nuevo y por escrito el listado de la plantilla de trabajadores del Centro de Salud”, la Sra. Huerta dice que, de nuevo y por escrito, vuelve a hacer entrega al Sr. Martínez, de la plantilla del Centro de Salud. Recuerda y quiere que conste en acta que el día 11 de julio hizo entrega de éste mismo listado al Sr. Secretario Municipal y que se lo hizo llegar el día 13; pasa el mismo listado que el Sr. Martínez ha firmado y ha recogido, por lo tanto sí se lo ha entregado y sí lo ha recogido en el mes de julio.

En relación a que la Sra. Calzado hacía hincapié a que la Sra. Concejala indagase porque la línea 413 completaba el aforo, que según diferentes vecinos el autobús pasaba de largo porque iba completo, lleno o completo de aforo. La Sra. Huertas informa a la Sra. Calzado que la línea 413 fuera del municipio solo tiene dos paradas: una que es cabecera y otra que es Parque Warner. En cabecera es imposible que el autobús pase de largo porque en cabecera carga, con lo cuál en Pinto no pasa de largo; en Warner, el autobús puede ir lleno o vacío pero descarga; pasar de largo por Warner porque va cargado es muy raro porque en Pinto o bien vacía o bien completa, pero en ninguno de los casos ha pasado lleno por allí para seguir hasta San Martín. En San Martín de la Vega el autobús ya va repartiendo, no va lleno. En el recorrido en sentido contrario pasa lo mismo: En San Martín, el autobús no llena ninguno de ellos; cuando llega a Pinto puede llenar o no, por lo cual no pasa de largo lleno, y cuando llega a Pinto es parada de bajada.

La Sra. Huertas dice a la Sra. Calzado que le explique porqué parada el 413 pasa de largo porque ella ha realizado las indagaciones que ha exigido la Sra. Calzado y no ha encontrado ningún indicio de que el autobús pase de largo cargado o lleno o completo de aforo. Dice que en la línea 413 es prácticamente imposible. Solicita a la Sra. Calzado más datos para seguir indagando y ver por dónde pasa de largo el autobús.

La Sra. Huertas contesta a una pregunta realizada por la Sra. Brea no del

Pleno pasado sino del anterior, sobre los usuarios del urbano en el mes de septiembre. Dice que los usuarios del urbano en el mes de septiembre han sido 2.467.

D. Gregorio Ceballos Pradillo, Concejal de Medio Ambiente, Agricultura, Servicios Sociales, Mayores y Presidencia, sobre los daños producidos por el remano en el Parque Tierno Galván, dice al Sr. Cano que la verdad es que fue muy escandaloso, fue durante mucho tiempo, durante muchos días, pero que los daños han sido mínimos. Dice que se hicieron algunos baches en la entrada, en el paseo central, que fue donde entró el agua del remano. Informa que algunos ya se han corregido y otros..., a día de hoy, el paseo central está transitable, se puede pasar. Dice que se han ocasionado menos daños que cuando se produce una tormenta o una lluvia torrencial, que sí hace más daño que el remano, al entrar el agua paulatinamente y no se drapea.

Sobre el mobiliario de parques y jardines, al que hacía referencia el Sr. Cano, el Sr. Ceballos dice que se hace el mantenimiento de juegos y también de mobiliario. Dice que hay mobiliario más deteriorado que se irá reponiendo poco a poco, conforme vaya surgiendo.

En relación a la pregunta de la Sra. Brea sobre por qué no se ha devuelto el aval de BBS, el Sr. Ceballos dice que el aval tiene una garantía de un año más a partir de la rescisión del contrato; indica que la rescisión del contrato cumple el 31 de enero de 2013, por lo que todavía no procede devolver el aval.

La Sra. Brea dice que su pregunta no era esa, a lo que el Sr. Ceballos indica que preguntaba por qué no se había devuelto el aval a BBS. Dice que todavía no ha cumplido el año para que se pueda proceder a la devolución del aval; dice que cumple el 31 de diciembre de 2013; mientras se verá si se puede devolver o no. Dice que, de momento, no se puede devolver.

Sobre el incumplimiento de la ordenanza del vallado de parcelas de las que hablaba el Sr. Cano y el Sr. Martínez, el Sr. Ceballos dice que la ordenanza del vallado de parcelas data de septiembre de 1995; dice que después les dicen que se remontan al pasado. Dice que de septiembre de 95 al 2007 han pasado 12 años en los que los grupos políticos de ambos Concejales estuvieron gobernando, unas veces conjuntamente y otras veces no. Dice que el Sr. Cano sí tuvo responsabilidad política en éste Ayuntamiento, en el Equipo de gobierno, y aunque el Sr. Martínez no, sí su grupo político. El Sr. Ceballos dice que ellos fueron quienes hicieron la Ordenanza y los primeros que la estuvieron incumpliendo. Dice que el Sr. Ceballos no exime la responsabilidad de este Equipo de Gobierno en el vallado de parcelas, pero que este Equipo de Gobierno solo ha generado una parcela, a la que hace alusión el Sr. Martínez, que es la de la Avenida Natividad, con Isaac Peral. No sabe si el Sr. Martínez se ha dado cuenta de que en las anteriores parcelas había estado gobernando el Grupo Político del Sr. Martínez y no quería hacer mención a eso, de que ellos mismos estaban incumpliendo la Ordenanza. Y era una época en la que el Ayuntamiento gozaba de una buena salud económica. Hoy en día, ya saben cómo están. El Sr. Ceballos dice que en cuanto este Ayuntamiento tenga más disponible iniciarán el vallado de parcelas, pero que ahora mismo es completamente imposible.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Alía Ruano, Concejala de Economía, Hacienda y Personal, contesta a la Sra. Brea. Indica que la fecha en la que se han enviado los recibos domiciliados del IBI a las entidades bancarias fue el día 14 de noviembre.

A continuación la **Sra. Alcaldesa** informa que se procederá al turno de ruegos y preguntas de la presente sesión.

D. Daniel Cano Ramos, Portavoz del Grupo de Izquierda Social SMV, recuerda las movilizaciones que se están teniendo en contra de las privatizaciones del Centro de Salud, para que luego no diga el Equipo de Gobierno que no les ha dado tiempo a hablar con sus compañeros de la Comunidad de Madrid. Espera que por parte del Equipo de Gobierno sea defender lo público y estar en contra de esas privatizaciones.

El Sr. Cano dice que esto no acaba de entender; dice que los Grupos de Oposición realizan unas preguntas y el Equipo de Gobierno contesta lo que quiere; además, sin ningún tipo de referencia y saliéndose fuera de cualquier tipo de historia.

El Sr. Cano, dirigiéndose al Sr. Ceballos, dice que él recuerda lo de la Ordenanza de solares, pero que él en el 2005 no estaba en este Ayuntamiento. El Sr. Ceballos dice que en el 95. La Sra. Brea indica al Sr. Ceballos que no está en el turno de palabra. La Sra. Alcaldesa ruega silencio a la Sra. Brea.

Continúa el Sr. Cano diciendo que éste Ayuntamiento no puede exigir a particulares el vallado y limpieza de solares y el Sr. Ceballos decir en un Pleno que como este Ayuntamiento no tiene dinero, no lo va a hacer. Dice que eso no lo puede hacer éste Ayuntamiento. Dice que ya no es por legalidad o no, sino por un poco de ética. Dice que si exigen que los vecinos echen las basuras correctamente, como Ayuntamiento no pueden dar dos patadas a las bolsas de basura y tirarlas fuera, tendrán que recoger la basura correctamente; dice que igual que se exige a los vecinos, el primero que tiene que dar ejemplo...; porque sino habrá que poner en la Ordenanza que si hay alguna empresa o empresario que no puede vallar y limpiar su parcela quedará eximido porque no puede hacerlo; o tendrán que quitar la Ordenanza de parcelas.

Sobre los juegos infantiles, el Sr. Cano vuelve a repetir que no es que lo reparen, es que los eliminan. Dice que eliminan los juegos infantiles cada vez que se rompen. Indica que aquí se han tenido unos despidos de unos trabajadores y el Arquitecto Municipal calculaba que había 5 ó 6 personas haciendo mantenimiento a los juegos infantiles, cuando, según el Sr. Cano, juego infantil que se rompe, juego infantil que desaparece. Dice que solo hay que dar un paseo por el Pasillo Verde: las áreas de juegos infantiles, de mesas, papeleras, bancos que se deterioran, acaban siendo eliminados totalmente.

D<sup>a</sup> María Brea Rodríguez, Portavoz del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, dice que el 6 de septiembre, por escrito, solicitó los gastos de los vehículos propiedad de este Ayuntamiento, incluso los cedidos a este Ayuntamiento que según el Equipo de Gobierno no generan ningún gasto. Insiste en que le hagan llegar los gastos de los vehículos del Ayuntamiento, un listado. Indica que la pregunta por registro es del 6 de septiembre, y que en este punto ya exige que se le facilite esta información.

Sobre la pregunta realizada por el público, hace ya varios Plenos, acerca de la apertura de Biblioteca por las mañanas, al menos unas horas, la Sra. Brea pregunta si lo han reconsiderado, si tienen pensado...; puesto que ya el puesto de la Bibliotecaria no se suprime, la Sra. Brea dice que estaría bien reconsiderar la opción de abrir la Biblioteca por las mañanas, porque hay gente que solo la puede utilizar por las mañanas.

En relación a la contestación de la Sra. Alía sobre los recibos del IBI, la Sra. Brea dice que ya sabe que los han pasado el día 14. Insiste en la pregunta de cuál es la razón de que se pasen los recibos un mes y medio antes de la finalización del plazo de pago. La Sra. Brea dice que no tiene ni pies ni cabeza, que el plazo vence el 31 de diciembre. La Sra. Brea dice que esa era su pregunta: ¿Cuál es la razón para que se pase el recibo un mes y medio antes? Solicita que se ciñan a las respuestas.

La Sra. Brea dice que hoy no está el Concejal de Seguridad ni de Deportes, e indica que le ha llegado una reclamación de un vecino instando a que revisen las instalaciones de la piscina cubierta: al parecer el agua de la piscina está fría, en los pasillos no hay calefacción y la grifería, aunque solo sea por el medio ambiente, tarda en un rato en salir el agua caliente. La Sra. Brea cree que son cosas que el Concejal debería de controlar.

La Sra. Brea solicita por escrito, las actuaciones que se han llevado a cabo en el Barrio del Quiñón desde que los vecinos denunciaron la situación que estaban sufriendo, así como las que se hayan producido en el Barrio de Santa Elena, resultado de los mismos. Pregunta: ¿Cuándo se va a abrir la Oficina ciudadana que tienen previsto abrir, la que iban a poner en el Quiñón? ¿Para cuándo está previsto? ¿En qué local? Dice que ya han visto que el local de Comisiones y UGT desaparece y la Sra. Brea se imagina que para montar la oficina.

Indica la Sra. Brea que le han pasado una relación de facturas y solicita aclaración de las siguientes facturas:

- Factura de Cofely España S.A., correspondiente a subsanación de defectos en centro de transformación del Auditorio Municipal: 7.059 euros.
- Factura de Junta de Gobierno Local de 6 de noviembre: Asesoramiento y desarrollo local, elaboración de informe jurídico: 590 euros.
- Factura: Minuta de derechos profesionales en relación a los autos de procedimiento ordinario 607/2011 del Juzgado de lo Mercantil nº 2 frente a... -indica que ya no aparece más texto-: 262,52 euros.

La Sra. Brea solicita, por escrito, un censo de viviendas del Barrio del Quiñón, que correspondan al IVIMA, tanto las que están ocupadas, las que están adjudicadas y las que están vacías.

También solicita la Sra. Brea una relación del censo de viviendas de San Martín de la Vega, cuya ocupación por vivienda sea superior a 7 miembros.

En relación al aval de BBS, que contestaba el Sr. Ceballos, la Sra. Brea dice que ya sabe que no se ha devuelto el aval, que ya sabe que no ha llegado a la finalización; pero su pregunta es: ¿se le va a devolver el aval a BBS con las deficiencias en que dejaron la Residencia Municipal: toallas, vasos, cubertería...? La Sra. Brea indica que su pregunta es si el Equipo de Gobierno tiene intención de devolver el aval a BBS. Dice que amplía la pregunta: si BBS debe alguna factura de suministro de la Residencia, la Sra. Brea se imagina que se descontará del aval. Dice la Sra. Brea que eso es lo que quiere que le contesten: ¿Si se va a descontar del aval algo? ¿Si se le va a devolver aunque sea el 31 de enero de 2013? Desea saber la Sra. Brea si se le va a devolver y en qué conceptos se le va a devolver y qué cantidades se le van a descontar.

En relación a la Residencia Municipal, la Sra. Alía contestó en un Pleno que la Residencia no era viable porque los Grupos de Oposición no tenían en cuenta los gastos de suministros. La Sra. Brea solicita, por escrito, relación de gastos de suministros que paga la empresa concesionaria o gestora. Es decir, si la gestora contrata directamente la luz, si contrata el agua, y cuáles de esas facturas de suministro están a nombre del Ayuntamiento, paga el Ayuntamiento y después se le

descuentan a la Residencia.

La Sra. Brea dice que en las dos últimas Juntas de Gobierno aparece la designación del abogado, el Sr. Garcerán, por una serie de juicios que la Sra. Brea se imagina que habrán interpuesto trabajadores de este Ayuntamiento –de Licuas o de Urbaser-, y se le asignan estos trabajos al Sr. Garcerán. Pregunta: ¿sus honorarios están incluidos en la factura mensual que cobra a este Ayuntamiento o va a ser un gasto extraordinario?

D. Rafael Martínez Pérez, Concejal del Grupo Socialista, indica que comienza por las contestaciones que ha recibido hoy de los Concejales.

El Sr. Martínez ruega al Sr. Ceballos: dice que él lleva de Concejal en este Ayuntamiento desde el año 2007; dice que pedir responsabilidad a una persona que no ha tenido responsabilidad en el Equipo de Gobierno, al Sr. Martínez le parece un error por parte del Sr. Ceballos.

Continúa el Sr. Martínez diciendo al Sr. Ceballos, y manifiesta que está de acuerdo con el Sr. Cano, que su trabajo de oposición es denunciar lo que los vecinos les solicitan y hacérselo llegar al Equipo de Gobierno. Sabe que al Equipo de Gobierno no le gusta, que no le gusta que denuncien cómo está la situación del municipio y todo lo que el Equipo de Gobierno está incumpliendo, pero que las Ordenanzas están para cumplirlas, y como bien ha dicho el Sr. Cano que si un político, en el Pleno municipal, es el primero que dice que no puede verjar un terreno porque no tiene dinero, que el Sr. Ceballos se imagine la situación que puedan tener los ciudadanos.

El Sr. Martínez ruega a todo el Equipo de Gobierno: dice que el Equipo de Gobierno lleva gobernando desde el año 2007, y que empiecen a asumir responsabilidades, que la Oposición como tal, desde el año 2007, no tiene ninguna responsabilidad; su única responsabilidad es la de revisar que el Equipo de Gobierno gobierne y cumplan y hagan cumplir las Ordenanzas.

El Sr. Martínez ruega a la Sra. Huertas: Que preste un poco más de atención a las preguntas que le realiza. Indica que él no ha dicho en ningún momento que el listado no se lo proporcionase el 13 de julio de 2012. Pide que revise actas y grabaciones porque lo único que le solicitó fue un poco más de formalismo a las respuestas, porque aparecía sin firma, aparecía sin sello y aparecía sin encabezado; en ningún momento le dijo que no le hubiera proporcionado dicha documentación. Al Sr. Martínez le sorprende que en el Pleno del mes de octubre la Sra. Huertas dijere que no tenía competencias en el Centro de Salud, que era la Comunidad de Madrid y que por lo tanto no le podía proporcionar el listado y que fuese el Grupo Socialista quien acudiese al Centro de Salud a solicitarlo. El Sr. Martínez indica que le hizo caso, que le agradece el listado proporcionado, pero compañeros y él han estado en el Centro de Salud y muy amablemente y en el momento en el que estuvieron, no pasando mes a mes a través de los Plenos, les han dado un listado actualizado de los trabajadores del Centro de Salud.

El Sr. Martínez realiza una pregunta al Sr. Concejal de Deportes y a la Sra. Concejala de Hacienda, respecto a deporte: ¿Cuánto le costaba al Ayuntamiento un niño inscrito en kárate, en judo, en cualquier actividad deportiva en la temporada 2011-2012, cuándo era éste Ayuntamiento quién cobraba directamente las cuotas,

a través de las Asociaciones, y cuánto le cuesta al Ayuntamiento la temporada, por niño, 2012-2013, cuando se ha firmado el convenio con AJLA, que es la empresa que lleva ahora las Escuelas Deportivas.

El Sr. Martínez dice que lleva preguntando al Sr. Concejal de Obras desde el mes de mayo por un informe referente a las barreras arquitectónicas que se crearon en la Calle Comunidad de Madrid y Adolfo Marsillach. En una de las Comisiones, con fecha 22 de octubre de 2012, les facilitó un informe que firma el propio Concejal, en el que dice: “Debido a la situación económica de éste Ayuntamiento, las obras se llevaron a cabo con el personal que la Concejalía de Obras dispone”. “... La adecuación de los vados peatonales, después de rebajar los badenes, se empezó cumpliendo toda la normativa. Se puede ver el vado peatonal que se realizó la adecuación en el primer lugar: Avda. Comunidad de Madrid con vuelta a Avda. Natividad. En el momento en que se estaban realizando las adecuaciones, las empresas suministradoras de los materiales, al tener pagos pendientes, no suministraban material a este Ayuntamiento mientras no se solventara la situación.” El Sr. Martínez realiza dos preguntas: Si realmente la situación de los badenes de ésta calle no estaba tan complicada y simplemente – según argumentó en el Pleno- se hizo porque había muchos expedientes de responsabilidad patrimonial y muchos vecinos que se quejaban por los bajos de los coches, si tan delicada estaba la situación del Ayuntamiento, ¿por qué se llevaron a cabo estas obras? Otra pregunta es que, el propio Concejal reconoce en el informe que realiza, que están incumpliendo la Ley, ¿qué van a hacer a partir de ahora? El Sr. Martínez que ya no entra en que “como tienen pagos pendiente no les suministran material”, pero dice que esta es la economía que funciona el en Ayuntamiento: como el Ayuntamiento no paga, ya hasta les cortan el chorro de los materiales. Al Sr. Martínez le gustaría saber, por parte del Sr. Concejal, qué van a hacer porque, a posteriori de recibir este informe, ha recibido un informe del Técnico Municipal en el que afirma que se incumple la Ley de Badenes. Dice que ya han preguntado mucho por este tema y no les han contestado realmente qué va a hacer. Al Sr. Martínez le gustaría saber qué va a hacer el Equipo de Gobierno sabiendo que estaban incumpliendo la Ley y aún así terminaron las obras.

El Sr. Martínez solicita a la Sra. Concejala de Hacienda un poco más de formalismo en los escritos que el Grupo Socialista solicita. Dice que, efectivamente, les facilitaron un escrito con los gastos de Visa de Alcaldía, pero que es un escrito que está hecho en Word o cualquier documento de texto,... D<sup>a</sup> María Brea Rodríguez y la Sra. Alcaldesa comunican al Sr. Martínez que está certificado por el Sr. Interventor. El Sr. Martínez indica que se lo pedirá a la Sra. Brea.

Continúa el Sr. Martínez solicitando aclaración a la Sra. Concejala de Hacienda sobre tres facturas que hay en las Visas: factura que es un duplicado, con fecha 7 de noviembre de 2011, por importe de 240 euros, 40 euros y 39,99 euros. Indica que el concepto es “Final cup Pro”, “Motion V5” y “Compresor V4.01”. El Sr. Martínez se imagina el Sr. Concejal de Nuevas Tecnologías podrá decirle, porque sabe que es para hacer vídeos, realización de vídeos. ¿Para qué se han comprado estos programas y quién del Ayuntamiento de San Martín de la Vega está utilizando estos programas?

El Sr. Martínez pregunta al Sr. Concejal de Seguridad, -que aunque no está espera que tomen nota-, ¿cuándo era la fecha real que tendría que pasar la ambulancia municipal la ITV? Indica que les han proporcionado copia de haber pasado la ITV, y, paradójicamente, la pregunta la realiza el Grupo Socialista el 31 de octubre, y la ITV de la ambulancia municipal se pasa el 20 de noviembre, 20 días después de que el Grupo Socialista denunciara que la ITV de la ambulancia municipal no estaba pasada. Aclaran que es el Vehículo de Protección Civil, no la ambulancia. Al Sr. Martínez le gustaría que les facilitaran el cartón del vehículo dónde pone desde qué fecha está caducada la ITV.

Pregunta a la Sra. Concejala de Hacienda y a la Sra. Alcaldesa: Tanto que

la Sra. Alcaldesa habla de luz y taquígrafos, el Grupo Municipal Socialista solicitó en el Pleno del mes de octubre un listado de todas las empresas que se anunciaban en la Revista Municipal. El Sr. Martínez indica que les han facilitado 4 folios con Decretos de Alcaldía donde también, paradójicamente, con fecha 5 de noviembre, -cinco días después de denunciarlo el Grupo Socialista en Pleno- se empiezan a cobrar, mediante Decreto de Alcaldía, estos anuncios. Al Sr. Martínez le parece un asunto bastante farragoso, y espera tener una explicación de la Sra. Concejala de Hacienda, de por qué existiendo una Tasa con autoliquidación, del año 2011, del ejercicio 2011, se ha esperado un año y 11 meses para liquidar esta tasa. Le gustaría saber si algún anunciante ha hecho pagos en efectivo a éste Ayuntamiento, por estas cuotas; informa que algunos anunciantes dicen que sí; espera contestación de la Sra. Concejala de Hacienda.

Continúa el Sr. Martínez diciendo que se han realizado varias preguntas a la Sra. Concejala de Hacienda, respecto a Serviocio; dice que ya tienen el informe del Interventor, pero como no les queda claro y como la empresa concesionaria del servicio ha vuelto a pasar a los usuarios cuotas que realmente no tendría que estar pasando, pregunta lo siguiente: ¿Se le ha comunicado a la empresa concesionaria que está cobrando tarifas ilegales? Recuerda que están por encima de los precios estipulados. Si es así, al Sr. Martínez le gustaría saber cuándo y solicita copia de la comunicación de este Ayuntamiento. ¿Cuándo van a devolver a los usuarios lo cobrado demás? Indica que ya lo ha denunciado el Grupo Socialista en octubre y había de devolver octubre y noviembre y este mes de diciembre han vuelto a cobrar la tasa más elevada. ¿La devolución será de oficio o tienen que realizar los usuarios registro a este Ayuntamiento o a la empresa concesionaria para solicitar el importe? ¿Incluirá la devolución intereses de demora por parte de éste Ayuntamiento? ¿Se ha incoado a Serviocio expediente sancionador, tal y como se hacía ver en el expediente del informe del Interventor Municipal? El Sr. Martínez espera tener la documentación pronto porque le parece una falta, de desidia por parte de la Sra. Concejala, que hace un mes que el Grupo Socialista denunció esta situación, y han sido varios usuarios, desde hace un par de meses, estos escritos, y el Ayuntamiento no se pronuncia al respecto y la empresa concesionaria tampoco.

D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Calzado Reyes, Portavoz del Grupo Socialista, contesta a la Sra. Huertas: después de la labor de la investigación que ha realizado la Sra. Huerta, a la Sra. Calzado le llama la atención que no le hayan dicho o no haya preguntado la Sra. Huertas, qué pasaba en esa cabecera de ese autobús cuando estaba lleno el autobús y se iba, y la gente que estaba más al final y no podía coger ese autobús tenía que esperar. Dice la Sra. Calzado que después de la lección de investigación que ha realizado la Sra. Huertas, -porque los demás al parecer no tienen ni idea-, pero la Sra. Calzado indica que se le ha olvidado a la Sra. Huertas preguntar un pequeño detalle: preguntar qué pasaba con los usuarios que no podían entrar en ese autobús porque iba lleno. Se le ha olvidado preguntar a la Sra. Concejala qué es lo que ocurría y por qué no ponían más servicio, porque la Sra. Calzado dice que no ha ocurrido una vez, ha ocurrido varias. A la Sra. Calzado le llama la atención después de la lección de la Sra. Huertas en cuanto a investigación, que se le hubiera olvidado ese pequeño detalle.

Pregunta al Sr. Concejala del Servicio de Jardines, o el Servicio de Urbaser, quien hace la limpieza de las hojas; la Sra. Calzado no sabe si es el Sr. Ceballos o el Sr. Lorenzo. El Sr. Ceballos pregunta si de parques y jardines a lo que la Sra. Calzado contesta que no, que en la calle. Pregunta al Sr. Lorenzo: el lunes ha habido operarios con sopladoras, reuniendo todas las hojas en la Calle Doctor

Jarabo. Dice que a día de hoy, hay zonas de esa calle que no se han recogido esos montones. Dice que hoy ha hecho viento y están esparcidas por un buen trozo de la calle. La Sra. Calzado indica que luego llegarán reclamaciones patrimoniales porque hay un riesgo muy alto de que alguien se escurra y se caiga. Al Grupo Socialista le gustaría saber si el Sr. Concejal ha tomado nota, porque es la calle más céntrica de la localidad: el lunes estaban amontonándolas, el martes todavía no estaban recogidas y hoy han recogido parte, pero otra parte no la han recogido, con lo cuál, después del viento que ha hecho hoy, se han esparcido; y, además, se han esparcido localizadamente porque estaban todas en un montón, con lo cuál más riesgo en esos trozos. Desea saber la Sra. Calzado si el Sr. Concejal, que ahora están en época de recogida de hojas, si ha estado pendiente de ello o cuál es el motivo de amontonar hojas y dejarlas dos o tres días sin recoger.

D. Sergio Neira Nieto, Concejal del Grupo Socialista, pregunta al Sr. Concejal de Cultura: Reconoce el Sr. Neira que ya le da vergüenza tener que realizar esta pregunta porque es la tercera vez que se la hace en un Pleno, la cuarta si tienen en cuenta que también se la hizo por escrito. Solicita explicación de por qué la Escuela de Danza Miriam utilizó el 23 de junio de 2012 el Salón de actos del Centro Cívico, cuando desde el Ayuntamiento se le había autorizado a usar un aula del edificio.

También solicita explicación sobre por qué desde este Ayuntamiento se aplica una tasa de 126,75 euros en lugar de 304,02 euros correspondiente a la cesión del Salón de Actos, en función de lo regulado en el Epígrafe M) Utilización de dependencias y edificios públicos municipales para la celebración de actos diversos y bodas civiles, que se encuentran en las Ordenanzas Fiscales.

El Sr. Neira dice que el Grupo Socialista es conocedor del expediente en cuestión, pero en él no se explica porqué se aplica de esta forma la Ordenanza Fiscal.

El Sr. Neira ruega, que de una vez, les facilite una explicación clara. Dice que si el Sr. Concejal no es consciente siempre puede peder ayuda a la Sra. Huertas para indagar en el asunto.

Continúa el Sr. Neira preguntando a la Sra. Alcaldesa porque no está el Sr. Concejal del Seguridad: en las últimas semanas han sido conocedores de que los Presupuestos de la Comunidad de Madrid incluye, entre otros recortes, una reducción del 50% del Presupuesto destinado a pagar las nóminas y materiales de los Agentes de la BESCAM. Desean conocer cuáles son las pretensiones o de qué forma va a actuar este Equipo de Gobierno para asumir el regalo que envía al Ayuntamiento la Comunidad de Madrid en forma de un agujero de alrededor de 390.000 euros, al que tendrá que hacer frente este Ayuntamiento.

En relación a la Policía Local, el Sr. Neira dice que también han sido conocedores de que ha habido agentes que se han movilizado durante las últimas semanas. Desean conocer cuál es el motivo de esas movilizaciones, qué es lo que demandan y si se ha llegado ya a algún acuerdo o solución.

El Sr. Neira agradece, en primer lugar, al Equipo de Gobierno por permitir a Juventudes Socialistas establecerse en la vía pública durante varios fines de semana con motivo de una campaña solidaria de recogida de ropa y alimentos, que han llevado durante el último mes. En segundo lugar, le gustaría agradecer a sus compañeros de Partido y Grupo de Concejales el trabajo que han desempeñado durante este último mes, que ha sido encomiable. Y por último, agradecer muy especialmente a los vecinos que han ayudado y han donado lo que buenamente han podido, dando un gran ejemplo de solidaridad.

A continuación la **Sra. Alcaldesa** informa que se procederá a las contestaciones de las preguntas en el Pleno siguiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión, siendo las veintiuna horas y doce minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.